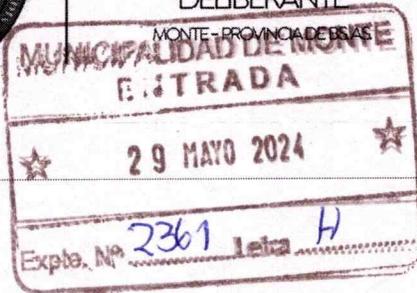




HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

Que gran parte de la comunidad montense calefacciona sus hogares y comercios con elementos que generan combustión produciendo monóxido de carbono (CO), Y;

CONSIDERANDO:

Que, el monóxido de carbono (CO) es un gas producido por la mala combustión de carbón, madera, querosén, gas o nafta. Combustibles comúnmente utilizados en la calefacción de hogares y comercios;

Que, el mismo no tiene color, no tiene sabor, no tiene olor, no irrita las mucosas, y en concentraciones elevadas puede causar la muerte;

Que, en nuestra comunidad son muchos los hogares y comercios que se calefaccionan con elementos que generan este tipo de mala combustión;

Que, es nuestra función como representantes del pueblo velar por su seguridad y eso incluye legislar normativas que resguarden y abracen a toda la comunidad;

Que, la Ley 27.621 de Educación Ambiental Integral establece en su artículo 2 que la Educación Ambiental Integral "es un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso. Se trata de un proceso que defiende la sustentabilidad como proyecto social, el desarrollo con justicia social, la distribución de la riqueza, preservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural";

Que, la organización y realización anual de campaña de concientización y prevención sobre los peligros del monóxido de carbono en la salud de las personas contribuye al cuidado integral de nuestros vecinos y vecinas;



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

Que, la misma deberá contemplar el acceso a la información, consejos y recomendaciones de acciones tendientes a prevenir accidentes por la inhalación de monóxido de carbono;

Que, no son pocas las trágicas noticias de accidentes por la inhalación de este gas en la época invernal, ya que por las bajas temperaturas muchas personas optan por utilizar artefactos peligrosos para calentarse;

Que, la intoxicación se produce porque el monóxido de carbono (CO) se combina con la sangre a través de los pulmones mucho más fácilmente que el oxígeno produciendo efectos nocivos para la salud;

Que, el presente proyecto pretende brindar información y concientizar acerca del debido uso de los sistemas de calefacción y otros aparatos domésticos que utilizan combustibles con el fin de prevenir accidentes producidos por envenenamiento por monóxido de carbono;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4651

ARTÍCULO 1°- Solicítese al Departamento Ejecutivo la planificación y realización de una Campaña de Concientización y Prevención sobre los peligros del monóxido de carbono en la salud de las personas y sobre la importancia de la revisión periódica del estado de los artefactos de calefacción alimentados a gas, acorde a los vistos y considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°- Realícese esta campaña todos los años iniciando en el mes de mayo extendiéndose durante toda la temporada invernal.

ARTÍCULO 3°- Convóquese para la planificación de esta campaña a las dependencias correspondientes del municipio que contemplen la correcta difusión en medios de comunicación locales, redes y otros métodos idóneos que puedan surgir en el futuro. Contemplando la creación de:

- a) Carteles y folletos explicativos en cada una de las dependencias de la Municipalidad.

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE B.S.A.S.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

- b) Un lugar destacado en el sitio web de la Municipalidad, www.monte.gob.ar, y del Honorable Concejo Deliberante.
- c) Realización de capacitaciones por organismos competentes en la materia como Bomberos de la Provincia de Buenos Aires y Bomberos Voluntarios de Monte, de manera articulada con instituciones y organizaciones locales que oficien de multiplicadoras con la comunidad en materia de prevención y cuidados.
- d) Carteles y folletos a disposición de negocios y organizaciones que lo soliciten.
- e) Material gráfico digital y/o audiovisual para redes, medios y otras plataformas que puedan surgir en el futuro.
- f)

ARTÍCULO 4°- En todos los casos la información de prevención brindada deberá incluir teléfonos, direcciones y/o contactos útiles para consultas y urgencias.

ARTÍCULO 5°- Establézcanse los medios necesarios para una articulación con los establecimientos educativos del distrito en el marco de la Ley 27.621 de Educación Ambiental Integral para que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes montenses tengan acceso a información, consejos y recomendaciones sobre las acciones tendientes a prevenir accidentes por la inhalación de monóxido de carbono, como así también la importancia de los cuidados y prevención con el uso del gas.

ARTÍCULO 6°- Los gastos que genere el cumplimiento de la presente norma serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7°-Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 27 días del mes de mayo de 2024.

Natalia Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Dr. Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com